Luis din



ACUERDO No. 56 DE 2014 Fecha de sanción (12 A60. 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2014"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, dispone que corresponde al Concejo Municipal determinar la estructura de la administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleos;..."

Que el artículo 12 de la ley 4 de 1992 establece: "El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente ley. En consecuencia, no podrán las corporaciones púbicas territoriales arrogarse esta facultad. PARAGRAFO. El gobierno señalara el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencia con cargo similares en el orden Nacional."

Que actualmente los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía, vienen devengando el mismo salario del año 2013, sin que a la fecha se les haya establecido y reconocido el incremento salarial para el año 2014.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-815/99, C-1064/01 y C-1017/03, ha reconocido la existencia del derecho constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este derecho constitucional, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que aquel en términos reales conserve su valor.

Que el Gobierno Nacional ha proferido el decreto 185 de febrero 7 de 2014, en donde ha fijado los límites máximos de las asignaciones salariales de los empleados de las entidades territoriales, en los diferentes niveles así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL		
DIRECTIVO	\$ 10.394.377		
ASESOR	\$ 8.308.552		
PROFESIONAL	\$ 5.804.191		
TÉCNICO	\$ 2.151.650		
ASISTENCIAL	\$ 2.130.300		





Que el artículo 8 del Decreto Nacional 185 de Febrero 7 de 2014 establece "ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7º del presente decreto".

El artículo 3 del Decreto Nacional No 185 de Febrero 7 de 2014, dispone. "A partir del 1º de enero del año 2014 y atendiendo la categorización establecida en la ley 617 de 2000, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del será: CATEGORÍA SEGUNDA: SIETE **MILLONES** respectivo Alcalde QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO **PESOS** M/CTE. (\$7.508.605.oo).

Que La ley 136 de 1994 dispone en su ARTÍCULO 159. "SALARIO DE CONTRALORES Y PERSONEROS MUNICIPALES O DISTRITALES. <Artículo modificado por el artículo 22 de la Ley 617 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde." Y en el ARTÍCULO 177. "SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde."

Que el presupuesto asignado a la Personería Municipal para la vigencia 2014, permite efectuar el ajuste salarial de los servidores públicos de la Personería Municipal.

Que el Secretario de Hacienda Municipal con fecha 21 de Abril de 2014 certifica que existe apropiación presupuestal suficiente en los rubros de las cuentas GASTOS DE PERSONAL para cubrir los costos del incremento salarial y el pago retroactivo de la planta de personal de la Personería Municipal hasta con el tope máximo del 7.5%.

Que en virtud de lo anterior el Honorable Concejo Municipal de Chía,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese con efecto retroactivo a partir del 01 de Enero de 2014, el pago del incremento salarial equivalente al (7.5%) a los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía.

ARTICULO SEGUNDO: En concordancia con lo dispuesto en el artículo primero, fíjense los siguientes emolumentos mensuales para los servidores públicos de la Personería Municipal de Chía:





CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

NIVEL	NOMBRE CARGO	CODIGO	GRADO SALARIAL	ASIGNACIÓN 2013	INCREMENTO (7,5%)	SALARIO 2014
Directivo	Personero Auxiliar	017	05	\$ 3.337.422	\$ 250.307	\$ 3.587.729
	Personero Delegado	040	06	\$ 2.090.441	\$ 156.783	\$ 2.247.224
Nivel Profesional	Profesional Universitario	219	06	\$ 2.090.441	\$ 156.783	\$ 2.247.224
Nivel Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	10	\$ 1.045.218	\$ 78.391	\$ 1.123.609

ARTICULO TERCERO: Fijar como salario básico mensual para el Personero Municipal de Chía, durante la vigencia fiscal del año 2014, el monto equivalente al ciento por ciento (100%) del salario mensual asignado al Alcalde Municipal para la misma vigencia 2014, que corresponde a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$7.508.605.00).

ARTICULO CUARTO: las prestaciones sociales deberán reliquidarse conforme al porcentaje de incremento salarial señalado en el presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO: La Dirección de Gestión Pública y la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal liquidarán y pagará lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia del presente Acuerdo al despacho del Gobernador del departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, literal a) numeral 7

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo surte efectos fiscales a partir del Primero (1) de Enero de dos mil catorce (2014) y rige a partir de su fecha de sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN

Presidente

CLAUDIA MARCELA GALEANO Secretaria General

ACUERDO No. 56 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2014".

> SANCIONADO AGOSTO 12 DE 2014

GUILLERMO VARELA RÓMER Alcalde Municipal de Chía



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 56 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y SE DETERMINA EL SALARIO MENSUAL PARA EL PERSONERO MUNICIPAL, PARA LA VIGENCIA 2014". Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:

Julio 01 de 2014

Aprobado 04:28 p.m.

Segundo debate:

Julio 08 de 2014

Aplazado

Segundo debate:

Julio 30 de 2014

Aprobado 06:22 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue el Honorable Concejal Jorge Hernán Salazar Gordillo.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los cuatro (04) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

DIA MARCELA GALEANO

Secretaria General